

CONSTANCIA: 25/02/2022. Le informo al señor Juez que el señor **Juan Fernando Villa Villa**, fue citado como testigo dentro de la práctica probatoria que se adelanta en el proceso 05000 31 07 002 2018 00027 00, pero el abogado que lo representa informó que se encuentra en la vereda La Cuenca del municipio de San Marcos (Sucre) y desde allí, no puede hacer conexión con la diligencia. Sírvase Proveer.

GUIOMARA BOLÍVAR SERRANO
Auxiliar Judicial II.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUÍA.**

Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05000 31 07 002 2018 00027 00
PROCESO:	EXTINCIÓN DE DOMINIO
AFFECTADOS:	Alejandro Eugenio Lyons Muskus y otros
ASUNTO:	REPROGRAMACIÓN PRÁCTICA PROBATORIA
AUTO	Sustanciación N° 088

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, y dado que el señor **Juan Fernando Villa Villa** conocía del requerimiento por parte de esta instancia judicial, se le indica al apoderado **Adrián Augusto Ríos Torres**, que su prohijado debe cumplir con la citación que se le hizo, ya que su testimonio fue requerido por la Fiscalía General de la Nación, el Ministerio de Justicia y el Ministerio Público.

Por lo anterior, y en atención a lo preceptuado en el artículo 185 de la Ley 1708 de 2014:

"Efectos de la desobediencia del testigo. En caso de que el testigo desatienda la citación, el funcionario judicial impondrá la sanción y seguirá el trámite contemplado para la obstrucción en la práctica de la prueba; no obstante ello no lo exime de rendir el testimonio, para lo cual le fijará nueva fecha para la realización. El funcionario judicial podrá ordenar a la Policía la conducción del testigo renuente."

Esta Judicatura considera que el señor **Juan Fernando Villa Villa** está en la obligación de declarar.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: FIJAR como fecha para la recepción del testimonio del señor **Juan Fernando Villa Villa**, dentro del proceso 05000 31 07 002 2018 00027 00, el día lunes dos (2) de mayo de 2022 a las 9:00 am.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

c501add165f166f277d162605ad3842c032ed0fcb8039d50a7f99815198a54d1

Documento generado en 25/02/2022 08:59:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>